

CITACION JUDICIAL

A Angelita y Luis Aucapiña Muñoz y a los herederos presuntos y desconocidos del fallecido señor Manuel Jesús Aucapiña, se les hace saber que en el Juzgado 3° de lo Civil de Cuenca, se ha presentado demanda en su contra la misma que en extracto, con la providencia recaída en ella son del tenor siguiente: Naturaleza: Ordinario. Materia: Prescripción Adquisitiva de dominio. Actora: Rosa Elena Ortiz Patiño. Demandados: Angelita y Luis Aucapiña y herederos presuntos y desconocidos de Manuel Jesús Aucapiña. Cuantía \$/ 500.000,00.- Cuenca, junio 28 de 1994, las 10h50. Vistos: Se califica de clara y completa la demanda que antecede por reunir con los requisitos de ley; en consecuencia se corre traslado de ella a los demandados para que la contesten dentro del término de ley, proponiendo las excepciones de las que se crean asistidos, bajo prevención de rebeldía. Que se inscriba la demanda y se cuente con el IERAC. Por cuanto con juramento de la actora manifiesta que es imposible determinar el actual domicilio y residencia de los demandados Angelita y Luis Aucapiña, se dispuso al igual que a los herederos presuntos y desconocidos del fallecido Manuel Jesús Aucapiña, citárense por la prensa, en la forma que prescribe el art. 86 del C. de P. Civil, f) Dr. J. Chacón. A los citados se les previene señalar Casilla Judicial, para las notificaciones posteriores.

Cuenca, Julio 5 de 1994
 Claudio Albornoz Vintimilla,
 Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuenca

Ji:8.18.21

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: ANTONIO PATRICIO DE JESUS ECHEVERRIA MERA. EXTRACTO

ACTOR: MARIA TRANSITO JARA.
 DEMANDADO: ANTONIO PATRICIO DE JESUS ECHEVERRIA MERA.
 JUICIO: DIVORCIO
 CAUSAL: ART. 106, INC. 2do CAUSAL 11va. DEL CODIGO CIVIL.
 CUANTIA: INDETERMINADA
 CAUSA: N° 378-92-DC
 PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, 2 de abril de 1992, las 9h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la nota de sorteo y en mi calidad de Titular de esta Jurisdicción. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia, dese el trámite verbal sumario, para lo cual hágase conocer la demanda y esta providencia al demandado señor ANTONIO PATRICIO DE JESUS ECHEVERRIA MERA, para los fines legales. Atento el juramento que tiene rendido la actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito y de la ciudad de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil, debiendo mediar entre una y otra publicación por lo menos ocho días hábiles. Agréguese la documentación acompañada y tórnese en cuenta el castilero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dr. Jorge R. Ortiz B. (JUEZ)
 Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para esta causa.

Anibal León Alcocer
 SECRETARIO

Ji:8

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE
 COMPAÑIAS**

**EXTRACTO
 DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
 COMPAÑIA "INERMI S.A."**

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** La escritura pública referida, se otorgó el 6 de Junio de 1994 ante el señor Notario Público Cuarto del cantón Cuenca Doctor Alfonso Andrade Ormazá; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca Doctor César Toral Vázquez, mediante Resolución N. 94-3-1-159 de 24 de Junio de 1994; y se ha inscrito en el Registro Mercantil, bajo el N. 171 de 4 de Julio de 1994.

2.- **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública referida el señor Santiago Jaramillo Crespo, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía. El otorgante es ecuatoriano, casado y domiciliado en la ciudad de Cuenca.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL.** La compañía aumenta su capital en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRETES (\$/ 500'000'000,00) con lo cual el capital asciende a UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRETES (\$/ 1.500'000.000,00).

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.** El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: \$/ 110'000.000,00, mediante aportación en numerario; \$/ 390'000.000,00, mediante Reserva Superávit por Revalorización de Activos.

5.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Cinco del estatuto social, el que en el futuro dirá: "El capital social de la compañía es de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRETES (\$/ 1.500'000.000,00), dividido en acciones de UN MIL SUCRETES cada una y signadas del número cero cero cero uno a un millón quinientos mil. Las acciones serán nominativas, ordinarias e irán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía.

6.- El Artículo Siete dirá: "El Gobierno y la administración de la compañía, la realizarán la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente, El Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente, respectivamente".

Cuenca, 6 de Julio de 1994
 Dr. Juan Andrade Corral
 SECRETARIO ABOGADO

INERMI

Julio Nro. 7.191-A
**INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS.-
 AGENCIA DE CUENCA.-**
 Al público se le hace saber que el señor Manuel Euclides Chuchuca C., Procurador Común, ha presentado en esta AGENCIA, la solicitud sobre uso y aprovechamiento de las aguas de la vertiente denominada SIMBALO, ubicada en la Parroquia Victoria del Portete, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

BANCO LA PREVISORA.- AL PUBLICO.- LIBRETA EXTRAVIADA. Comunicaciones que, habiéndose puesto en conocimiento de este Banco, el extracto de la Libreta de Ahorros

BANCO CONTINENTAL S.A.- AL PUBLICO.- Comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular el cheque girado contra este banco y cuyas características son las siguientes: Cte. Cte No.

CITACION JUDICIAL

Elvira Lucrecia Erráz Ortega, cuya individualidad y residencia es imposible determinar, se la cita con la demanda presentada en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuenca, a cargo del Dr. Milton Pozo Castro, anotándose de acuerdo al Art. 86 del C. de P. Civil, lo siguiente: Actor: Segundo Orlando Aguilar. Demandado: Elvira Lucrecia Erráz Ortega. Objeto: divorcio por separación de los cónyuges con inexistencia de relaciones conyugales por más de tres años. Trámite: verbal sumario. Providencia: Cuenca, 5 de Julio de 1994.- Las 09h30.- Vistos: La demanda propuesta por Segundo Orlando Aguilar, en contra de su cónyuge Elvira Lucrecia Erráz Ortega, se acepta a trámite en la vía verbal sumaria. Se corre traslado con el contenido de la demanda a la demandada para que compare en la audiencia de conciliación.- A los menores Edwin Javier, Edison Orlando y Ana Esther Aguilar Erráz proveáseles de un curador ad-litem.- Cuéntenese con el Sr. Presidente del Tribunal de Menores y uno de los Agentes Fiscales.- A la demandada cítesele por la prensa, en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad.- f) M. Pozo C.
 Se le previene de la obligación de señalar casilla judicial de un Abogado en esta ciudad para notificaciones posteriores.-

Cuenca, julio 7 de 1994
 El Secretario
 f) Jaime Martínez Coronel

Ji:8.18.28

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE CUENCA
 REMATE**

Al público hago conocer que el señor Juez Séptimo de lo Civil Dr. José Avila Pineda, ha señalado para el día miércoles diecisiete de agosto del año en curso, desde las catorce hasta las dieciocho horas, tenga lugar el remate de los bienes embargados en el ejecutivo seguido por el señor Diego Medina M. Los bienes a rematarse consisten: Un televisor marca Hitachi de veinte pulgadas, a colores, en funcionamiento, evaluado en trescientos mil sucres.- Un equipo de sonido, marca Sony, color negro, con dos parlantes pequeños, en buen estado de funcionamiento, evaluado en seiscientos mil sucres.- El valor total de avalúo asciende a la cantidad de novecientos mil sucres. Se aceptarán posturas que cubran cuando menos las dos terceras partes del avalúo, debiendo acompañarse a las ofertas el diez por ciento de las mismas, en dinero en efectivo o cheque certificado a órdenes del Juzgado. El remate tendrá lugar en la Secretaría del Juzgado ubicado en el tercer piso del Palacio de Justicia que queda en la Intersección de las calles Luis Cordero y Mariscal Sucre de esta ciudad. Los bienes a rematarse se encuentran bajo custodia, en poder del Depositario Judicial señor Carlos Coello García.

Cuenca, julio 7 de 1994
 Lcdo. Alejandro Honorio Orlandini M.
 SECRETARIO

Ji:8.18.28

CITACION JUDICIAL

A Teresa del Carmen Medina Medina, se le hace saber que en el Juzgado 3° de lo Civil de Cuenca, ha presentado demanda de divorcio en su contra Edgar Miguel Fajardo Romero, la misma que en extracto con la providencia recaída en ella son del tenor siguiente: Naturaleza: Verbal sumario. Materia: Divorcio. Actor: Edgar Fajardo. Demandada: Teresa del Carmen Medina Medina. Cuantía: Indeterminada por naturaleza. Cuenca, enero 20 de 1994, las 09h05. Vistos: Se califica de clara y completa la demanda que antecede por reunir con los requisitos de ley; en consecuencia declarando procedente el trámite Verbal Sumario se dispone citarse a la demandada, en forma legal. Por cuanto con juramento del actor manifiesta que es imposible determinar el actual domicilio y residencia